ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÒN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, se procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia para la modalidad de contratación de mínima cuantía.

Armenia, Quindío
Marzo 31 de 2022

CAPÍTULO I

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y dando cumplimiento a la Guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente y para materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, efectuará el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; este último se efectuará en el capítulo correspondiente a la *tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles.*

Es importante resaltar que la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente establece lo siguiente:

> "B. **Mínima Cuantía:**
>
> *En los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el proceso de contratación.*
>
> *En esta modalidad de selección* ***no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes****, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia.*

LEGAL: Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, en consorcios o uniones temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en la convocatoria y que no estén incursos en causales de incompatibilidad o inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos señalados en el inciso inmediatamente anterior.

Resulta importante resaltar que el artículo 1° numeral 2° del Acuerdo N° PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura "*Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial",* dispuso el compromiso de la Alta Dirección de la Rama Judicial para desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

Igualmente, que en el marco del proyecto de inversión denominado "Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional", en procura de una detección temprana de casos y de una orientación médica adecuada frente a los hallazgos encontrados, la División de Bienestar y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, consideró la necesidad de realizar tamizaje en los servidores judiciales con el fin de evaluar el grado de riesgo cardiovascular a que están expuestos así como también identificar a tiempo el cáncer de seno y de próstata, no sólo como un programa dirigido a la prevención, sino también, con el propósito de brindar una alerta temprana a quienes requieran tratamiento adecuado, procurando en todo caso la disminución de la morbimortalidad de la población trabajadora por esta causa.

NORMATIVA QUE REGULA EL CÁNCER EN COLOMBIA

Ley 1384 de 2010, establece las acciones para la atención integral del cáncer en Colombia, cuyo objeto según el artículo 1 es: "*Establecer las acciones para el control integral del cáncer en la población colombiana, de manera que se reduzca la mortalidad y la morbilidad por cáncer adulto, así como mejorar la calidad de vida de los pacientes oncológicos, a través de la garantía por parte del Estado y de los actores que intervienen en el Sistema General de Seguridad Social en Salud vigente, de la prestación de todos los servicios que se requieran para su prevención, detección temprana, tratamiento integral, rehabilitación y cuidado paliativo.*"

PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER COMO PRIORIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN SALUD

En Colombia, la atención integral de las personas en riesgo o diagnosticadas con cáncer en el país, según el Ministerio de Salud, es una prioridad para la implementación de acciones de política pública, la cual está conformada por tres instrumentos: i) El Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021; ii) El Plan Decenal para el Control del Cáncer en Colombia 2012-2021; y iii) la Política de Atención Integral en Salud, que tienen como objetivos comunes los siguientes: "1) avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud, 2) mejorar las condiciones de vida y salud de la población y 3) lograr cero tolerancia frente a la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables."

Desde el Gobierno Central el tema se abordó con la expedición por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de la Resolución N°1383 DE 2013 "Por la cual se adopta el Plan Decenal para el Control del Cáncer en Colombia, 2012-2021", siendo el propósito principal posicionar en la agenda pública el cáncer como un problema de salud pública y movilizar la acción del Estado, la acción intersectorial, la responsabilidad social empresarial y la corresponsabilidad individual para el control de esta enfermedad en Colombia", señalando respecto del cáncer de mama que el 49% de las mujeres entre 50 y 69 años de edad se han realizado una mamografía y el 73% de los casos tamización o chequeo.

El Plan Decenal para el Control del Cáncer en Colombia busca a partir de la evidencia científica existente y de los lineamientos establecidos en el Modelo para el control del cáncer, sentar las bases para controlar los factores de riesgo, reducir la mortalidad evitable por cáncer y mejorar la calidad de vida de los pacientes que padecen esta enfermedad.

El Control del cáncer está incluido en la estrategia 1: "Promover el bienestar y una vida saludable, basada en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad", del pilar "Igualdad de oportunidades", que al igual que los otros fundamentos está dirigido a alcanzar los cuatro desafíos antes mencionados.

Con respecto al cáncer, en Colombia, el Ministerio de Salud presenta en la población colombiana de la siguiente manera:

- El mayor número de casos de cáncer se concentra en la zona central del país: Eje Cafetero, Antioquia, Valle del Cauca, los Santanderes, Bogotá y Meta.
- Se estima que en Colombia se diagnostican cada año alrededor de 2.200 casos nuevos de niños con cáncer. La tasa de sobrevida de estos niños no supera el 50%

especialmente en el régimen subsidiado, mientras en países más desarrollados sobrepasa el 80%.

- El 79% de las mujeres colombianas entre 25 y 69 años se realizan el examen de citología, lo que ha evitado 3.700 muertes al año. Sin embargo, la meta es que el 100% de las mujeres se practiquen la citología para evitar la muerte de 1.900 mujeres al año por cáncer de cuello uterino.
- Por falta de auto examen y mamografías periódicas, no se realiza la detección oportuna del cáncer de mama en estadios tempranos y cada año mueren 2.120 mujeres en Colombia.

La experiencia de Colombia claramente ha ofrecido una solución desde una adecuada gestión del conocimiento a través del establecimiento y realidad de un observatorio en cáncer con representatividad nacional, que proporciona a los responsables de políticas sanitarias la inteligencia y conocimiento necesarios, y de alta calidad sobre prevalencia, incidencia, atención y tratamiento, gestión del riesgo y una alineación más costo-efectiva de las intervenciones en cáncer, que no se encontraban anteriormente en un solo lugar y con tantas facilidades de acceso.

Este conjunto de desarrollos relativamente nuevos, que implican describir la forma como se han organizado y gestionado las fuentes de información en cáncer (mejoramiento de flujos de datos, uso de estándares y códigos integrados en una bodega única de datos), la manera como se han estandarizado y estabilizado las salidas de información de mayor uso (indicadores, mapas, cubos de información, infografías), y aunando esfuerzos con todos los actores responsables del análisis e investigación en cáncer, hasta garantizar los canales de acceso y divulgación a través de herramientas amigables e interoperables para la sociedad en general, constituye evidencia significativa que puede ser compartida con otros países de la región y el mundo que deseen establecer un observatorio de cáncer.

El cuidado de la salud de los servidores judiciales es una política de gran importancia, como quiera que la misma contribuye directamente al buen desempeño y productividad laboral, disminuyendo de manera importante ausentismos por enfermedad.

Por su parte, la Resolución 4505 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud establece el reporte relacionado con el registro de las actividades de Protección Específica, Detección Temprana y la aplicación de las Guías de Atención Integral para las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento.

Que la detección temprana ha sido definida como el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones que permiten identificar en forma oportuna y efectiva la enfermedad, facilitan su diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno, la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte.

COMERCIAL Y FINANCIERA: La economía colombiana gira fundamentalmente en tres sectores: primario, secundario y terciario, encontrando la presente contratación en el **sector terciario** que es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería, ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia). Este último es el sector que nos corresponde analizar en el presente estudio.

A continuación, se presenta un extracto del Boletín Técnico del DANE, para el tercer trimestre de 2021, en el que respecto a este sector de la economía indica lo siguiente:

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

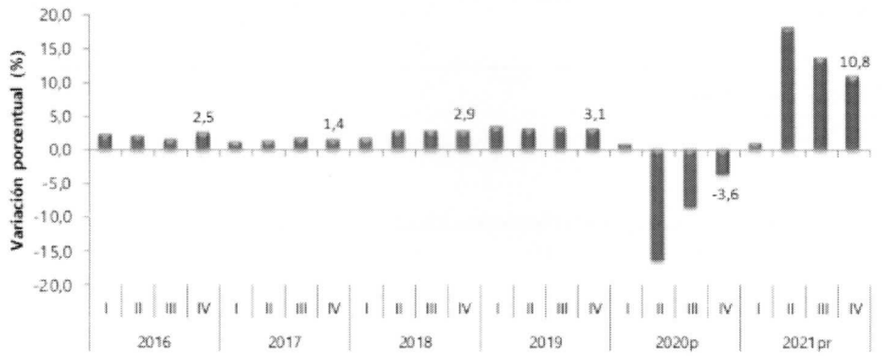
Bogotá D.C.
15 de febrero de 2022

Boletín Técnico
Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2021pr

Producto Interno Bruto (PIB)

IV trimestre 2021 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento en volumen[1]
2016-I / 2021pr-IV



Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

- Introducción.
- Producto Interno Bruto, series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
- Producto Interno Bruto a precios corrientes.
- Revisión de cifras.
- Glosario.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín Técnico
Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2021pr

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2021pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021pr / 2020p	2021pr- IV / 2020p-IV	2021pr - IV / 2021pr - III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	8,7	9,6	-0,2
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10,5	10,4	2,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	9,7	10,1	-0,3

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Actividades profesionales, científicas y técnicas[10]

Para el año 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,7%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 8,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,5%.

En el cuarto trimestre de 2021pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,1% en su serie original,

[10]Actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo.

21

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín Técnico
Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2021pr

respecto al mismo periodo de 2020p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 9,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,3%, explicado por:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,5%.

En este proceso no se solicitará la demostración de una Capacidad Financiera Mínima por parte de los oferentes ya que los pagos se efectuarán una vez presentada la correspondiente factura anexando el paz y salvo por concepto de pago a la seguridad social y parafiscal del personal a su cargo, con el visto bueno y recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato, así como la relación de los Servidores Judiciales a los cuales se les prestó el servicio. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - asigne a la entidad.

A continuación, se describe de manera precisa el análisis de la oferta y la demanda del presente objeto contractual así:

ANALISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende?

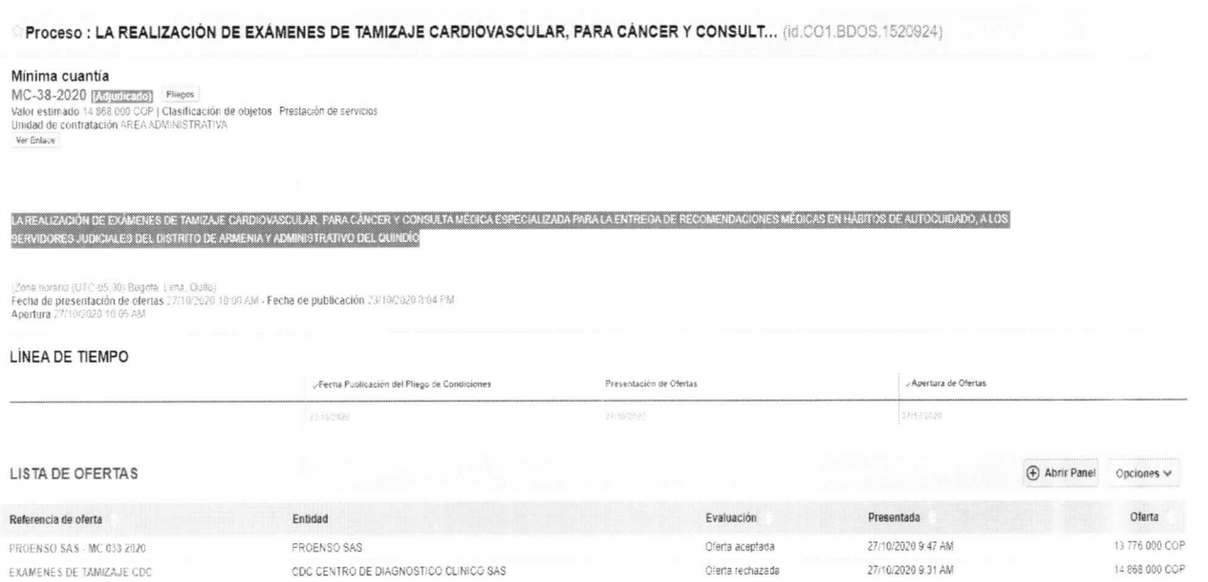
De acuerdo al análisis de la oferta, hemos encontrado que existe diversidad de empresas que pueden satisfacer la necesidad de prestar el servicio para la realización de exámenes de tamizaje cardiovascular y consulta médica especializada para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado y de prevención de cáncer, empresas a las cuales se les solicitó cotización, como: AYUDAS DIAGNÓSTICAS SURA, QUINDIMAG PARAMÉDICOS, DINAMICA IPS, SOCIEDAD CARDIOVASCULAR, CDC IPS y FUNDACIÒN ALEJANDRO LONDOÑO.

¿Cuál es la dinámica de dicha compra?

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia. Quindío, requiere contratar la prestación del servicio para la realización de exámenes de tamizaje cardiovascular, cáncer y consulta especializada para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado, y así evitar o ayudar a la prevención de futuras enfermedades. Procesos similares de contratación han sido adelantados en las pasadas vigencias 2020 y 2021.

- En el año 2020, con el siguiente objeto contractual: "LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, PARA CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES

MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO, A LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO", se recibieron un total de dos (02) ofertas, como se puede observar a continuación:



Proceso : LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, PARA CÁNCER Y CONSULT... (id.CO1.BDOS.1520924)

Mínima cuantía
MC-38-2020 [Adjudicado] Pliegos
Valor estimado 14.868.000 COP | Clasificación de objetos Prestación de servicios
Unidad de contratación AREA ADMINISTRATIVA
Ver Enlace

LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, PARA CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO, A LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 27/10/2020 10:00 AM - Fecha de publicación 23/10/2020 3:04 PM
Apertura 27/10/2020 10:05 AM

LÍNEA DE TIEMPO

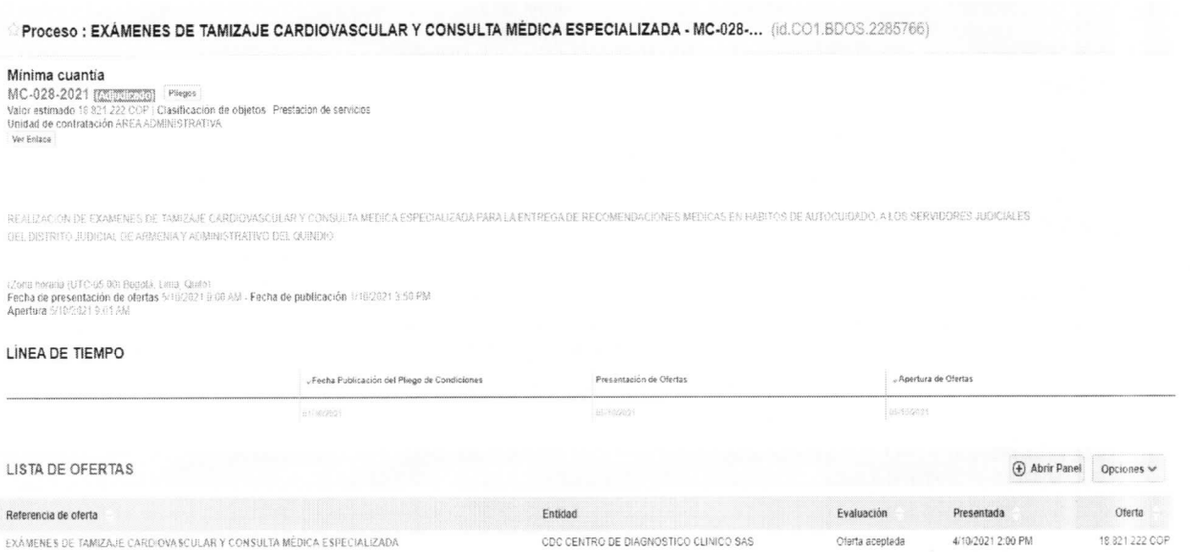
Fecha Publicación del Pliego de Condiciones	Presentación de Ofertas	Apertura de Ofertas
23/10/2020	27/10/2020	27/10/2020

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROENSO SAS - MC 038 2020	PROENSO SAS	Oferta aceptada	27/10/2020 9:47 AM	13.776.000 COP
EXAMENES DE TAMIZAJE CDC	CDC CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO SAS	Oferta rechazada	27/10/2020 9:31 AM	14.868.000 COP

- En el año 2021, con el siguiente objeto contractual: "REALIZACION DE EXAMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR Y CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MEDICAS EN HABITOS DE AUTOCUIDADO, A LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO", se recibió un total de una (01) oferta, como se puede observar a continuación:



Proceso : EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA - MC-028-... (id.CO1.BDOS.2285766)

Mínima cuantía
MC-028-2021 [Adjudicado] Pliegos
Valor estimado 18.821.222 COP | Clasificacion de objetos Prestacion de servicios
Unidad de contratación AREA ADMINISTRATIVA
Ver Enlace

REALIZACION DE EXAMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR Y CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MEDICAS EN HABITOS DE AUTOCUIDADO, A LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 4/10/2021 8:00 AM - Fecha de publicación 1/10/2021 3:50 PM
Apertura 5/10/2021 9:01 AM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha Publicación del Pliego de Condiciones	Presentación de Ofertas	Apertura de Ofertas
01/10/2021	04/10/2021	05/10/2021

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA	CDC CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO SAS	Oferta aceptada	4/10/2021 2:00 PM	18.821.222 COP

Realizado este análisis, se concluye que a pesar de contar con varias empresas a nivel nacional y departamental que podrían prestar el servicio, la participación en el proceso de selección es baja, por lo que no se considera apropiado limitar la convocatoria a mipymes colombianas con domicilio en el Departamento del Quindío, pues se podría ver aún mas afectado el interés de participar en el proceso de selección.

ESTUDIO DE MERCADO:

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico, se solicitó cotizaciones a las empresas: AYUDAS DIAGNÓSTICAS SURA, QUINDIMAG PARAMÉDICOS, DINAMICA IPS, SOCIEDAD CARDIOVASCULAR, CDC IPS y FUNDACIÒN ALEJANDRO LONDOÑO.

De las anteriores empresas mencionadas dieron respuesta AYUDAS DIAGNÓSTICAS SURA y CENTRO DE DIAGNÓSTICO CDC, las cuales una vez revisadas se pudo constatar que la cotización remitida por la primera empresa, comprende únicamente perfil lipídico y glicemia, situación que no se acompasa con lo requerido por la entidad, que consiste en TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, el cual comprende: Perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardíaca, saturación de oxígeno, tensión arterial y exámenes de laboratorio clínico, con toma domiciliaria en sede o laboratorio, más examen médico con especialista en salud ocupacional con duración de 30 minutos, presencial o virtual, sobre los cuales no se pronunció. Por lo expuesto no se tuvo en cuenta esta cotización.

Tomando en consideración que sólo se recibió una (1) cotización, para calcular el presupuesto estimado se tuvo en cuenta el promedio histórico de servicios prestados en el año 2020, incrementado con el respectivo IPC, ya que durante el año 2021 únicamente se realizaron los exámenes cardiovasculares y la consulta con especialista en salud ocupacional pero no hubo exámenes de prevención de cáncer lo que no permite un comparativo con todos los ítems.

PRESUPUESTO ESTIMADO
EXÁMENES TAMIZAJE CARDIOVASCULAR Y EXAMEN MÉDICO CON ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO.

Descripción	Cantidad	Laboratorio CDC		Histórico 2020					Presupuesto Estimado		
		Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario 2020	IPC 2020 1,61%	IPC 2021 5,62%	Valor unitario + IPC 20-21	Valor Total	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
TAMIZAJE CARDIOVASCULAR (o Perfil lipídico (Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos) o Glicemia Basal. Toma domiciliaria en sede o laboratorio.	255	30.000	7.650.000	33.000	531	1.884	35.415	9.030.902	255	32.708,00	8.340.540
MAMOGRAFÍA O ECOGRAFÍA DE MAMA	110	95.000	10.450.000	72.000	1.159	4.112	77.271	8.499.832	110	86.136,00	9.474.960
ANTÍGENO PROSTÁTICO	122	26.500	3.233.000	22.000	354	1.256	23.610	2.880.444	122	25.055,00	3.056.710
CONSULTA MÉDICA(tomar perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca, saturación de oxigeno y tensión arterial).	255	32.000	8.160.000	23.000	370	1.313	24.683	6.294.242	255	28.342,00	7.227.210
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO											28.099.420

De conformidad con el estudio de mercado, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($28.099.420).**

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DEL BIEN O DEL SERVICIO, POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

La Dirección Seccional Armenia, consultó la página de Colombia Compra Eficiente sobre otras entidades que contratan la prestación de servicio para la realización de exámenes de tamizaje cardiovascular y consulta médica especializada para entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado y encontró lo siguiente:

PROCESO SELECCIÓN	FECHA DEL PROCESO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR CONTRATO
MC 025 DE 2021	Noviembre de 2021	Contratar la realización de exámenes de tamizaje cardiovascular y consulta médica para la entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado a los servidores judiciales del distrito montería	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería	$14.950.000
MC-VA-015-2021	Noviembre de 2021	Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, la prestación del servicio de la realización de exámenes de tamizaje cardiovascular y consulta médica para la entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado a los servidores judiciales del Distrito Judicial de Valledupar expuestos al riesgo cardiovascular.	Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar	$17.125.264

No obstante, se aclara que este análisis comparativo sirve solo como referencia toda vez que los valores contratados por cada entidad varían dependiendo de sus condiciones particulares y específicas.

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DEL BIEN O DEL SERVICIO, POR PARTE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

PROCESO SELECCIÓN	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL
MC-23-2018	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la Realización de Exámenes de Prevención del Riesgo Cardiovascular, Lectura de los exámenes y recomendaciones médicas a los Servidores de la Rama Judicial del Distrito De Armenia y Administrativo Quindío	INSTITUTO PARA RIESGO CARDIOVASCULAR I.R.C. IPS S.A.S	$15.940.896
MC-35-2019	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura la prestación del servicio para la realización de exámenes de tamizaje cardiovascular, para cáncer y consulta médica especializada para la entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado, a los servidores judiciales del distrito de Armenia y administrativo del Quindío.	CDC CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO SAS	$ 20.718.900
MC-038-2020	LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, PARA CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO, A LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO	PROENSO S.A.S.	$13.776.000
MC-028-2021	REALIZACION DE EXAMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR Y CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MEDICAS EN HABITOS DE AUTOCUIDADO, A LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDIO	CDC CENTRO DE DIAGNOSTICO CLINICO SAS	$18.821.222

Como se puede evidenciar, el valor de contrataciones similares en las últimas vigencias ha estado entre los $13.940.896 del año 2018 y $20.718.900 del año 2019.

TÉCNICA: Las especificaciones técnicas del servicio a contratar se encuentran definidas en el estudio previo, por lo que deberán cumplir con cada uno de los requerimientos allí solicitados por la Entidad.

CAPITULO II

ANALISIS DE RIESGOS

En virtud a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsibles del proceso de selección. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas procesales y se elaboran de conformidad con los documentos CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011.

Los siguientes riesgos hacen parte integral del proceso, por consiguiente, deben ser tenidos en cuenta por las partes en todas las etapas del Contrato.

RIESGOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÒN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o político	Medidas de aislamiento preventivo obligatorio y/o toque de queda que impidan la movilización de personal;	Demoras en la ejecución del objeto	3	2	5	Medio	Contratista/ Entidad.	Al ser una circunstancia externa, ajena a las partes contratantes, se puede prorrogar el plazo de ejecución del contrato en caso de ser necesario	1	1	2	Bajo	No	Contratista/ Entidad Estatal	A partir de la medida de aislamiento o toque de queda	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Por el supervisor durante la ejecución del contrato	En caso de ocurrencia
2	General	Interno	Ejecución	Social o político	Paros colectivos de la rama judicial que impidan el ingreso del personal contratista a las sedes judiciales	Puede afectar el cumplimiento del contrato, asi como el plazo de ejecución y el equilibrio económico del mismo	2	3	5	Medio	Contratista/ Entidad	En caso de que la situación afecte de manera total el ingreso de personal a las sedes judiciales se debe suspender la ejecución del contrato.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista/ Entidad	A partir de la solicitud del contratista o del supervisor	Al finalizar el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo	Determinando la fecha en la que puede volver a ingresar personal a las sedes	Durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Dificultades en la receptividad de los servidores judiciales para la práctica de los exámenes y su programación	Inejecución del valor total proyectado del contrato	3	2	5	Medio	Entidad	Efectuar la debida promoción e información a los servidores judiciales para la realización y programación de los exámenes	2	1	3	Bajo	No	Entidad	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Por el supervisor durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato

Datos Generales:	
Plan Anual de Adquisiciones:	Marzo – Libro de Excel 97-2003
Tipo de presupuesto asignado	Inversión
Nombre del proyecto o de la necesidad	PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÒN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO.
Código BPIN N°:	**2018-01100-0844**
Datos de la Contratación	
Fecha de elaboración del estudio previo	31 de marzo de 2022
Nombre del servidor que diligencia el estudio previo	Dorián Stella Fernández López
Unidad de origen	SG – SST
Marco lógico	Nivel Central
Acuerdo de aprobación plan de inversión N° y Fecha	PCSJA22-11904 de enero 20 de 2022.

CAPITULO III

ESTUDIO DEL SECTOR, CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD PARA CELEBRAR UN CONTRATO

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), proclaman la salud ocupacional como un derecho fundamental, el cual se interpreta no sólo como la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también como ausencia de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.

Alineado con este concepto el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo N° PSAA16-10560 de agosto 11 de 2016 "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial" disponiendo en el Artículo 1° numeral 2° el compromiso de la Alta Dirección de la Rama Judicial para desarrollar e implementar los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades.

En el marco del proyecto de inversión denominado *"Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional"*, en procura de una detección temprana de casos y una orientación médica adecuada frente a los hallazgos encontrados, la División de Bienestar y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, consideró la necesidad de realizar tamizaje en los servidores judiciales con el fin de evaluar el grado de riesgo cardiovascular a que están expuestos e identificar a tiempo el cáncer de seno y de próstata, no sólo como un programa dirigido a la prevención, sino también, con el propósito de brindar una alerta temprana a quienes requieran tratamiento adecuado, procurando en todo caso la disminución de la morbimortalidad de la población trabajadora por esta causa.

De acuerdo con la Matriz de Peligros y Riesgos de la Rama Judicial, se identificaron los riesgos psicosocial y biomecánico (antes ergonómico) como los que más afectan a los servidores judiciales.

Desde el punto de vista médico, puede considerarse que el estrés es un elemento que contribuye al riesgo cardiovascular. En ese sentido, los investigadores han descubierto varias razones por las cuales el estrés puede afectar al corazón:

- ✓ Las situaciones estresantes aumentan la frecuencia cardíaca y la presión arterial, aumentando la necesidad de oxígeno del corazón. Esta necesidad de oxígeno puede ocasionar una angina de pecho, o dolor en el pecho en enfermos del corazón.
- ✓ En momentos de estrés, el sistema nervioso libera más hormonas (principalmente adrenalina). Estas hormonas aumentan la presión arterial, lo cual puede dañar la capa interior de las arterias. Al cicatrizarse las paredes de las arterias, éstas pueden endurecerse o aumentar en grosor, facilitándose así la acumulación de placas ateroescleróticas.

- ✓ El estrés también aumenta la concentración de factores de coagulación en sangre, aumentando así el riesgo de que se forme un coágulo. Los coágulos pueden obstruir totalmente una arteria ya parcialmente obstruida por placa arterioesclerótica y ocasionar un ataque al corazón.
- ✓ La OMS y la recientemente adoptada declaración política sobre las enfermedades crónicas no transmisibles de la Asamblea General de las Naciones Unidas han hecho un llamado a la comunidad mundial para que se reconozcan las repercusiones devastadoras de las enfermedades no transmisibles en todo el mundo y la importancia de adoptar medidas encaminadas a reducirlas. El 2012-2022 se ha definido como el decenio de las Naciones Unidas de la lucha contra las enfermedades no transmisibles, para garantizar que el 85 % de la población mundial tenga acceso a la información, a la educación y a los servicios de salud, para reducir la vulnerabilidad y las tasas de mortalidad asociadas a las enfermedades crónicas.
- ✓ En Colombia, las causas de mortalidad están encabezadas por las enfermedades cardiovasculares, que corresponden al 28,7 % de todas las defunciones. De hecho, en los hombres predomina la enfermedad coronaria y, asociada a ésta, la enfermedad cardíaca isquémica; y en las mujeres predominan las enfermedades relacionadas con la hipertensión arterial, como la enfermedad cerebrovascular y la insuficiencia cardíaca. Estas enfermedades constituyen problemas importantes de salud pública en el país.
- ✓ Se estima que, para el año 2030, podrían fallecer en el mundo cerca de 23,6 millones de personas por enfermedades cardiovasculares y se pronostica que seguirá siendo la principal causa de mortalidad a nivel global.
- ✓ En este contexto, se proponen algunas recomendaciones a escala mundial, que incluyen la promoción y la prevención dirigidas a toda la población en riesgo, la detección temprana, el desarrollo de programas globales y locales de vigilancia, seguimiento y evaluación.
- ✓ Así las cosas, en el marco del proyecto de inversión denominado "Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel nacional", en procura de una detección temprana de casos y una orientación médica adecuada frente a los hallazgos encontrados, la División de Bienestar y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, consideró la necesidad de realizar exámenes cardiovasculares a los servidores judiciales con el fin de evaluar el grado de riesgo cardiovascular a que están expuestos, no sólo como un programa dirigido a la prevención y a minimizar el riesgo cardiovascular, sino también, con el propósito de brindar una alerta temprana a quienes requieran tratamiento adecuado, procurando en todo caso la disminución de la morbimortalidad de la población trabajadora por esta causa.

PREVENCIÓN Y DETECCIÓN TEMPRANA DEL CÁNCER COMO PRIORIDAD DE LA POLÍTICA PÚBLICA EN SALUD

En Colombia, la atención integral de las personas en riesgo o diagnosticadas con cáncer en el país, según el Ministerio de Salud, es una prioridad para la implementación de acciones de política pública, la cual está conformada por tres instrumentos: i) el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021; ii) el Plan Decenal para el Control del Cáncer en Colombia 2012-2021; y iii) la Política de Atención Integral en Salud, que tienen como objetivos comunes los siguientes: "1) avanzar hacia la garantía del goce efectivo del derecho a la salud, 2) mejorar las condiciones de vida y salud de la población y 3) lograr cero tolerancia frente a la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables."

El Instituto Nacional de Cancerología señaló que en la política pública en salud la prevención del cáncer tiene dos líneas estratégicas: el control del riesgo asociado al estilo de vida de la población colombiana y la detección temprana de la enfermedad. La prevención del cáncer de mama es necesaria en tanto se perfila como un problema de salud pública que precisa de la implementación prioritaria de estrategias al respecto, y en Colombia hay una *"(...) tendencia creciente de este tipo de cáncer"*; entre los entes

territoriales que *"(…) tienen la mayor prevalencia de este tipo de cáncer en el país"* está el departamento de Antioquia.

Para prevenir el cáncer en general, están previstas múltiples fuentes de financiación como lo es la UPC, el Sistema General de Participaciones, el Presupuesto General de la Nación destinado a la promoción, prevención e investigación y los recursos asociados al monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

Sobre los costos del tratamiento de una paciente con cáncer de mama, este Instituto informó que ellos varían conforme el estadio en el que se encuentre el desarrollo de la enfermedad: $8.996.987 en estadio *in situ*, $51.934.885 en estadio I a IIA, $55.412.909 en estadio IIB, $63.912.213 en estadio IIIA a IIIC, $144.400.865 en estadio IV, $137.907.393 frente a una recaída sistémica y de $68.678.603 ante una recaída local.

Respecto del impacto de los exámenes como el CENTOCANCER en el Sistema de Seguridad Social en Salud, el Instituto Nacional de Cancerología enfatizó que, entre los factores de riesgo de cáncer de mama, tan solo entre el 5% y el 10% de los casos obedecen a factores hereditarios. Sin embargo, entre el 69% y el 72% de las mujeres con mutación genética en los genes de mayor riesgo de cáncer de mama presentan esta enfermedad en algún momento de su vida y, adicionalmente, tienen riesgo de padecer un nuevo cáncer en la mama contralateral tras su primer diagnóstico; para ellas la identificación del riesgo resulta trascendental.

La práctica del examen tiene beneficios asociados a la toma de decisiones sobre los cuidados futuros que precisa el paciente en particular, con el fin de llevar a cabo un adecuado y efectivo programa preventivo de la enfermedad, pero como quiera que implica a la familia, puede suscitar *"efectos perjudiciales en las emociones"* de sus miembros, cuyo tratamiento quedaría incluido en la realización de este procedimiento. Ello, aunado a que las mutaciones en los genes con mutaciones relacionadas con el cáncer de mama son poco comunes, imponen que la prescripción del examen se haga ante una sospecha fundada de la presencia alteraciones en ellos y hacerse con criterios precisos de efectividad.

Con el fin de mitigar los riesgos expuestos, mediante el Acuerdo PCSJA22-11904 del 20 de enero de 2022, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó distribución de recursos del proyecto de inversión "Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel Nacional" entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central, vigencia 2022, incluyendo dentro de estas actividades, la de realizar exámenes de prevención del riesgo cardiovascular y para cáncer a los servidores judiciales a nivel nacional y valoración médica para la lectura de los mismos.

Así las cosas, la población identificada y beneficiada en nuestra Seccional, para la realización de los exámenes cardiovasculares y de cáncer, así como consulta médica con especialista en Salud Ocupacional, es la que se encuentra relacionada en la matriz en excel que se anexa al presente estudio previo.

De conformidad con lo anterior, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, requiere adelantar proceso de contratación de servicios, para la realización de exámenes de tamizaje cardiovascular, cáncer y consulta médica especializada para la entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado a los servidores judiciales del distrito de Armenia y Administrativo del Quindío.

Finalmente, se requiere que los servidores judiciales - hombres y mujeres-, suscriban voluntariamente el "Formato de consentimiento informado" el cual debe ser elaborado por el prestatario del servicio.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÒN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, CÁNCER Y

CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO."

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción del producto
85	10	16	85101600	Personas de soporte de prestación de servicios de salu
85	10	17	85101706	Servicios tradicionales de la atención en salud
85	11	16	85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas
85	12	22	85122201	Valoración del estado de salud individual
93	14	18	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: A continuación se relacionan y especifican las características de los elementos a tener en cuenta para la presente contratación:

El Contratista prestará el servicio para la realización de exámenes de tamizaje cardiovascular y exámenes para cáncer y consulta médica especializada para la entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado a los servidores judiciales del distrito de Armenia y administrativo del Quindío.

En cuanto a los de riesgo cardiovascular y de cáncer la población a intervenir está determinada por:

Nombre del Examen	Unidad de Medida	Cantidad	Observación
Perfil Lipídico	Unidad		Población judicial incluidos los mayores de 40 años
Glicemia Basal	Unidad		
Mamografía	Unidad		Población Judicial mayor de 40 años
Antígeno prostático especifico	Unidad		
Consulta Médica	Unidad		Población judicial incluidos los mayores de 40 años

En cuanto a la realización de los exámenes de prevención de los de riesgos cardiovascular y de cáncer, la población a intervenir está determinada por:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN
Identificación de riesgos laborales	Clasificación de la sintomatología presentada a nivel cardiovascular	Se da prioridad a los servidores judiciales que presenten mayor exposición al riesgo cardiovascular (con determinado nivel de obesidad, hipertensión y con antecedentes de problemas cardiovasculares). A pesar que estos se aplicaron durante la vigencia de 2021, de acuerdo con la instrucción impartida desde la Unidad de Recursos Humanos se realizarán nuevamente. Para la realización de los exámenes de prevención cáncer de próstata y seno, se llevó a cabo clasificación de la población con base de datos actualizada, proporcionada por área de Recursos Humanos, para población mayor a 40 años, por género masculino y femenino, teniendo en cuenta además que el año pasado no se realizaron este tipo de exámenes y se tomó en cuenta igualmente a los servidores que han presentado antecedentes de la enfermedad.

NOTA. Para establecer la población a intervenir, se cuenta con base de datos actualizada suministrada por el área de Recursos Humanos, para lo cual se procedió a clasificar por rangos de edad en cuanto al riesgo cardiovascular y por género en lo que hace relación a la población que tomará el examen de antígeno de próstata y el de ecografía o mamografía.

Es de anotar que se trata de una base de datos flexible, ya que en las vigencias anteriores cuando se cita a los servidores para la toma de muestras para tamizaje cardiovascular y los exámenes de prevención de cáncer, hemos tenido la experiencia que nos comunican que los mismos han sido suministrados recientemente por su EPS y no están interesados en repetirlos, razón por la cual vamos agotando los que de acuerdo con el rango de edad se encontrarían en turno para su realización.

En todo caso la población a intervenir debe ser mayor de 40 años y será aquella que se alcance a cubrir con los recursos asignados, los cuales ascienden a la suma de $28.119.850 pesos.

De manera excepcional se realizará en algunas personas menores de 40 años, pero que por tener diagnosticadas patologías de riesgo cardiovascular o cáncer resulta imperativo realizarle estos exámenes.

De conformidad con lo expuesto, el Contratista podrá realizar hasta cuatrocientos ochenta y siete (487) exámenes y doscientos cincuenta y cinco (255) consultas, discriminadas así:

Ítem	Descripción	Cantidad
1	Tamizaje Cardiovascular	255
2	Mamografía - Ecografía de Seno	110
3	Antígeno Prostático	122
4	Consulta Médica	255

El examen de tamizaje cardiovascular está compuesto por:

✓ **Exámenes de Laboratorio**

- Perfil lipídico (Colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos)
- Glicemia Basal.

✓ **Consulta con médico especialista Salud Ocupacional.**

- Lectura de resultados exámenes de laboratorio.
- Toma de talla, peso, perímetro abdominal, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca, saturación de oxígeno y tensión arterial.
- Entrega de recomendaciones médicas en hábitos de autocuidado.

La lectura médica de los exámenes clínicos deberá realizarse en consulta por **profesional especialista en Salud Ocupacional,** en sesión de por lo menos 30 minutos para cada funcionario judicial, a quien además se debe tomar perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca, saturación de oxígeno y tensión arterial

Informe de tamizaje cardiovascular suscrito por el médico especialista en Salud Ocupacional.

- El informe de riesgo cardiovascular debe contener la caracterización de condiciones de salud cardiovascular de cada servidor judicial, con la respectiva base de datos entregada por el contratista, construido a partir de los resultados de los exámenes de laboratorio, en conjunto con la valoración médica de frecuencia cardíaca, tensión arterial, peso, talla, índice de masa corporal y perímetro abdominal. La estructura del informe en cuanto a la introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones debe estar enfocado a la salud y prevención del riesgo cardiovascular.

 Al informe se adjuntarán los "Formatos de consentimiento informado" diligenciados y suscritos por los servidores judiciales.

La lectura médica de los exámenes clínicos deberá realizarse en consulta médica realizada por profesional especialista en Salud Ocupacional, en sesión de por lo menos 30 minutos para cada servidor judicial, a quienes además se debe tomar perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardíaca y tensión arterial.

Para el efecto, el oferente debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1441 de 2013 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, específicamente lo contemplado en el Manual de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud: Apoyo diagnóstico y terapéutico, servicio: Toma de muestras de laboratorios clínicos.

Al finalizar la ejecución de actividades, el contratista deberá presentar un informe de condiciones de salud cardiovascular y la base en Excel de las historias clínicas el cual remitirá al médico asesor en Seguridad y Salud en el Trabajo al correo medicosg-sst@deaj.ramajudicial.gov.co, presentando evidencia de su remisión al supervisor del contrato.

Exámenes de Cáncer

✓ **Examen de Cáncer Hombre- Prueba de PSA en Sangre**

La prueba de sangre del antígeno prostático específico (PSA) se usa principalmente para detectar el cáncer de próstata en los hombres que no presentan síntomas en algunos casos, en otros, es una de las primeras pruebas realizadas en los hombres que presentan síntomas que podrían ser causados por cáncer de próstata. Previa la realización de estos exámenes, se requiere que el servidor judicial suscriba voluntariamente el "Formato de consentimiento informado" el cual debe ser elaborado por el prestatario del servicio.

✓ **Examen de Cáncer Mujer- Mamografía – Ecografía de Mama**

Previa la realización de estos exámenes, se requiere que la servidora judicial suscriba voluntariamente el "Formato de consentimiento informado" el cual debe ser elaborado por el prestatario del servicio, en el cual indicará de manera expresa si tiene o no implantes mamarios, ya que en éste último caso, puede ser difícil para el médico observar ciertas partes del seno, siendo indispensable determinar si es procedente la mamografía o la ecografía de seno, según el caso; igualmente porque los rayos X utilizados en la mamografía no atraviesan suficientemente los implantes de silicona ni los de solución salina, como para mostrar el tejido mamario que está por debajo de los implantes.

El "Formato de consentimiento informado" es una manifestación libre y voluntaria, que da una persona por escrito luego de la asesoría pre prueba, con el fin de autorizar la realización del examen diagnóstico.

✓ **Informe de riesgo cáncer de mama o próstata**

El informe de riesgo de riesgo de cáncer de mama o próstata debe contener la caracterización de condiciones de salud de cada servidor judicial, con la respectiva base de datos entregada por el contratista, construido a partir de los resultados de los exámenes practicados. La estructura del informe en cuanto a la introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones debe estar enfocado a la salud y prevención del riesgo de cáncer de mama o próstata.

Al informe se adjuntarán los "Formato de consentimiento informado" diligenciados y suscritos por los servidores judiciales.

CONVOCATORIA

La Dirección Seccional de Administración Judicial entregará al contratista los datos de los servidores judiciales beneficiarios del contrato, con el fin de que se realice la citación personalizada a cada uno de ellos.

El contratista debe hacer entrega al Consejo Superior de la Judicatura, de las evidencias que permitan corroborar que el servidor judicial fue citado al menos con tres (3) días de anticipación a los exámenes y la consulta médica.

La estrategia de convocatoria, el material de promoción y los formatos utilizados para dejar la evidencia de la convocatoria masiva e individual deberán ser aprobados previamente por el supervisor del contrato.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Los productos (conceptos, estudios, análisis, bases de datos, informes, consentimiento informado, cartillas, etc.), que resulten del cumplimiento del objeto del Contrato, serán de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura, y, por lo tanto, cualquier reproducción, distribución o utilización de los mismos sin su autorización, acarreará las sanciones establecidas por la ley.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: En relación con las descripciones de las necesidades de la Administración, y la naturaleza de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el Contrato de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2022.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento del Quindío. Se aclara que el contratista deberá realizar la toma de muestras en la ubicación de preferencia del servidor judicial, en las sedes del contratista, en el palacio de justicia de Armenia o en el domicilio del servidor. La valoración médica ocupacional para lectura y/o recomendaciones médicas se realizará de forma presencial y/o virtual si así lo requiere el paciente, de conformidad con la agenda previa de las citas programada para el efecto.

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad con el estudio de mercado plasmado en el estudio del sector, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($28.099.420),** por la unidad ejecutora 27-01-02-019, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 3922 del 30 de marzo de 2022, por el rubro C-2701-0800-31-0-2701048-02 "Adquisición de bienes y servicios – servicios de apoyo a la gestión judicial, implementación de estrategias para fortalecimiento de la gestión de los Despachos Judiciales de la Rama Judicial a nivel nacional (Previo concepto DNP)", expedido por el Jefe de Presupuesto de esta Seccional.

NOTA: El contrato se celebrará a monto agotable por el valor total del presupuesto oficial, aclarando que este monto se podrá agotar o no, dependiendo de los exámenes y consultas real y efectivamente ejecutados. Lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución de los mismos depende en gran medida de la voluntad de los servidores judiciales objetivo del presente proceso de selección.

2.5. FORMA DE PAGO: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, realizará el pago de manera mensual, en proporción a la cantidad de exámenes y consultas realizados durante el periodo facturado previa presentación de la factura con anexo de paz y salvo por concepto de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal del personal a su cargo. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - asigne a la entidad.

El valor de la factura se cancelará una vez presentados los siguientes documentos soporte:

- ✓ Documento que contenga el cronograma de actividades aprobado por la supervisión del contrato.
- ✓ Documento que contenga el informe de caracterización de condiciones de salud cardiovascular con la respectiva base de datos construida a partir de los resultados obtenidos en los exámenes de laboratorio, en conjunto con la valoración médica de frecuencia cardíaca, tensión arterial, peso, talla, índice de masa corporal y perímetro abdominal, así como informe de exámenes de condiciones de salud, el cual se estructurará con introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones debe estar enfocado a la salud y prevención del riesgo cardiovascular.
- ✓ El informe de riesgo de riesgo de cáncer de mama o próstata debe contener la caracterización de condiciones de salud de cada servidor judicial, con la respectiva base de datos entregada por el contratista, construido a partir de los resultados de los exámenes practicados.
- ✓ Diligenciamiento de la base de datos en Excel entregada por la Coordinadora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la información de los servidores judiciales asistentes a la toma de exámenes de laboratorio, toma de exámenes cardiovasculares y consulta de valoración médica especializada.
- ✓ Entregar base en Excel Anexo Datos de historia clínica diligenciado al correo medicosgsst@deaj.ramajudicial.gov.co con los datos de identificación de cada servidor judicial, resultado de cada uno de los exámenes practicados, de la valoración médica de frecuencia cardiaca, tensión arterial, peso, talla, índice de masa corporal y perímetro abdominal y clasificar a cada uno de los servidores judiciales según el nivel de riesgo identificado, con base en el Anexo Formato datos historia clínica. Lo anterior con el fin de alimentar la base de datos del SG-SST y la evaluación de las actividades. Al informe se adjuntarán los "Formato de consentimiento informado" diligenciados y suscritos por los servidores judiciales.
- ✓ Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- ✓ Factura o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso.
- ✓ Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar.

El pago está sujeto a los recursos económicos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, asigne a la Entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control será ejercida por la Coordinadora del área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia / Quindío, o quien hagan sus veces.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.7.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social que define los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y que adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicio de Salud.
2) Presentar Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

3) Prestar los servicios de toma de exámenes de tamizaje cardiovasculares y para cáncer, tal como está contemplado en las especificaciones técnicas.
4) Entregar certificación de la custodia de las historias clínicas al supervisor del contrato. La custodia de las Historias clínicas ocupacionales y resultados de evaluaciones paraclínicas estará a cargo del prestador de servicios de salud, que la generó en el curso de la atención, según la normatividad vigente.
5) Elaborar un cronograma para la ejecución del objeto contractual, el cual incluirá la convocatoria a los servidores judiciales a la realización de los exámenes; para ello, la Dirección Seccional de Administración Judicial entregará al contratista los datos de los servidores judiciales beneficiarios del contrato, con el fin de que se realice la citación personalizada a cada uno de ellos. El cronograma debe ser aprobado por la supervisora del contrato y cualquier modificación al mismo, estará sujeta de manera previa al visto bueno de la supervisora del contrato.
6) La estrategia de convocatoria, el material de promoción y los formatos utilizados para dejar la evidencia de la convocatoria masiva e individual, deberán ser aprobados previamente por el supervisor del contrato.
7) Realizar los exámenes de tamizaje y de cáncer a los Servidores de la Rama Judicial del Distrito de Armenia y Administrativo Quindío y consulta médica con médico especialista en Salud Ocupacional, para la lectura de los mismos con la expedición de recomendaciones médicas enfocadas a los hábitos de autocuidado.
8) Presentar y ejecutar el plan de trabajo en los tiempos y condiciones establecidas.
9) Asumir todos los costos de la logística requeridos para el desarrollo de las actividades de la toma de los exámenes clínicos, exámenes de prevención de riesgo cardiovascular, ecografías de seno, antígeno prostático, consulta médica especializada a los servidores y los demás necesarios para desarrollar de manera óptima el objeto contratado.
10) Guardar, tanto el contratista, como el grupo de profesionales contratados que ejecuten las actividades del contrato, la confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de los servidores judiciales.
11) Prestar los servicios de toma de exámenes cardiovasculares de perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos) y glicemia basal, toma de tensión arterial, frecuencia cardíaca, peso, talla, índice de masa corporal, perímetro abdominal o de cintura. En la valoración médica se deben registrar los datos de cada servidor, antecedentes personales y familiares, categorización y descripción del riesgo cardiovascular.
12) Presentar informes parciales según avanza la ejecución del objeto contratado, conservando la introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones debidamente enfocado a la salud y prevención de los riesgos cardiovasculares. Al informe se adjuntarán los "Formato de consentimiento informado" diligenciados y suscritos por los servidores judiciales.
13) Formular y entregar un informe de condiciones de salud de los servidores judiciales, al final de la ejecución del presente contrato, construido a partir de los resultados de los exámenes practicados, diligenciado en su totalidad, con los resultados obtenidos en los exámenes de laboratorio y la valoración médica de frecuencia cardíaca, tensión arterial, peso, talla, índice de masa corporal y perímetro abdominal Teniendo en cuenta que el informe de condiciones de salud y formatos de datos médicos producto de la realización de los exámenes de tamizaje cardiovascular practicados a la población judicial contienen historia clínica sujeta a reserva, el contratista de estos exámenes debe remitir esta documentación directamente al correo electrónico medicosg-sst@deaj.ramajudicial.gov.co, presentando a la supervisora, evidencia de la remisión. La estructura del informe en cuanto a la introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones debe estar enfocado a la salud y prevención del riesgo cardiovascular.
14) Garantizar la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el numeral 4 artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

15) Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad por medio de la supervisora del contrato y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
16) Formular y entregar a la supervisora del contrato, un informe al final de la ejecución del presente contrato, construido a partir de los resultados de los exámenes practicados y su resultado, que contenga las recomendaciones médicas y hábitos de cuidado impartidos individualmente a los servidores judiciales, con el fin de realizar seguimiento dentro del Programa de Vigilancia Epidemiológica.
17) Designar a una persona responsable de la gestión del contrato que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad y que sirva de enlace entre contratante y contratista, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a los funcionarios de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Armenia / Quindío y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente.
18) Dar, en su condición de empleador, cumplimiento a las normas laborales en lo referente a la remuneración del personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1562 de 2012 y demás normativa relacionada con Riesgos Profesionales, Prestaciones Sociales y Aportes Parafiscales.
19). Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.
20) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.
21) Constituir las Garantías que se requieran dentro del contrato.
22). Suministrar la información necesaria a la supervisora del contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, Artículo 11 Ley 1150 de 2007.
23) Mantener en custodia las Historias Clínicas de los servidores judiciales de la Rama Judicial de Armenia / Quindío.
24) Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar a la factura, la certificación del cumplimento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
25). Dar cumplimiento a los parámetros establecidos en el SIGCMA (Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Medio Ambiente) de la Rama Judicial conforme a las disposiciones manifestadas por el Supervisor del Contrato.
26) Realizar la toma de muestras en la ubicación de preferencia del servidor judicial, en las sedes del contratista, en el palacio de justicia de Armenia o en el domicilio del servidor. La valoración médica ocupacional para lectura y/o recomendaciones médicas se realizará de forma presencial o virtual si así lo requiere el paciente, de conformidad con la agenda previa de las citas programada para el efecto.
27) Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato el REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SALUD REPS.
28) Para cada pago deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

2.7.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

2.7.2.1. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
2.7.2.2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
2.7.2.3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.
2.7.2.4. Expedir la certificación de cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones contraídas a la presentación de cada factura, para el pago correspondiente.
2.7.2.5. Liquidar el contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que éste no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, seleccionará la oferta más favorable, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado. Teniendo en cuenta que el contrato se celebrará a "monto agotable", por el valor total del presupuesto oficial del proceso de selección, para determinar la oferta más favorable para la entidad se sumará el valor de los valores unitarios ofertados y se evaluará la oferta que por este concepto presente el menor valor.

5. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

La Dirección Seccional, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las propuestas sobre los documentos presentados, determinando sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

5.1. EXPERIENCIA: Se acreditará mediante el anexo de máximo dos (2) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Atendiendo el mandato del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2012, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, las mipyme domiciliadas en Colombia podrán acreditar la experiencia con hasta tres (03) certificaciones de experiencia de contratos ejecutados, cuyo objeto sea la prestación de servicios de salud, expedidas por entidades públicas o por particulares con los que haya contratado, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para este proceso.

5.2. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SALUD:

De conformidad con el artículo 4º de la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud, el oferente deberá encontrarse inscrito y habilitado en el REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SALUD REPS, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para el cumplimiento del requisito el oferente deberá anexar soporte que dé cuenta de la inscripción y habilitación expedido con máximo un mes de anterioridad al cierre del proceso de selección.

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica se verificará de la siguiente forma:

5.3.1. PERSONAS NATURALES: Se permitirá la presentación de ofertas por parte de personas naturales plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuya actividad económica comprenda prestación de servicios de salud.

5.3.2. PERSONAS JURÍDICAS: Tratándose de personas jurídicas, el objeto social DEBERÁ PERMITIR O ESTAR RELACIONADO CON PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, lo cual será verificado con el certificado de existencia y representación legal.

5.3.3. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES:

Podrán conformar consorcios o uniones temporales las personas naturales o jurídicas, las cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Máximo 3 integrantes por Consorcio o Unión Temporal.
- Cada uno de sus integrantes como mínimo debe contar con el 30% de participación.
- Presentar Documento Consorcial o Unión Temporal en el formato establecido por la Dirección Seccional.
- Si uno de sus integrantes o todos son personas jurídicas, el objeto social deberá estar relacionado con la *prestación de servicios de exámenes de tamizaje cardiovascular y consulta médica especializada para la entrega de recomendaciones médicas.* Cada uno de los integrantes deberá cumplir con la totalidad de requisitos establecidos en el presente documento.

5.4. DOCUMENTOS DE LA OFERTA:

5.4.1. Carta de Presentación de la Propuesta.

5.4.2. Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Igualmente aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.4.3. Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal.

5.4.4. Para personas naturales: Certificado de matrícula mercantil.

5.4.5. Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente actualizado y completo.

5.4.6. Certificar el cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social.

5.4.7. OFERTA ECONÓMICA. Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, no se admite la presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

5.4.8. Consulta del boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

5.4.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

5.4.10. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

5.4.11. VERIFICACIÓN DE SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.

NOTA GENERAL: LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES, SERÁN VERIFICADOS CONFORME LAS REGLAS DE PRESENTACIÓN QUE SE INDIQUEN EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estableció en el estudio de sector, la Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo. Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

7. GARANTÍAS:

El proponente deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

a) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

b) **Calidad del servicio**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

INDEMNIDAD: Es obligación del contratista de mantener a la Entidad libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

8. PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas para desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas. Así mismo a los ciudadanos para hacer ejercicio del Control Ciudadano. (Artículo 66 Ley 80 de 1993).

Armenia, 31 de marzo de 2022

Laura Sofía Quintero Montoya
Profesional Universitario G12
Coordinadora del área de Talento Humano

Dorián Stella Fernández-López
Profesional Universitario G-11
SG-SST

Proyectó: Dorián Stella Fernández López

CONTROL DE LEGALIDAD

Que el presente proceso de selección se adelanta bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, en razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que éste no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Que con la presente contratación se da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 270 de 1996, donde se establece el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial de realizar las contrataciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia.

Que una vez verificado el certificado de disponibilidad presupuestal presentado se observa que guarda concordancia con el objeto, valor y fecha de expedición anterior al presente control de legalidad.

Que una vez revisados los estudios previos presentados, se observa que CUMPLEN con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Así las cosas, conforme al control de legalidad realizado al proceso contractual cuyo objeto es **ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÒN DE EXÁMENES DE TAMIZAJE CARDIOVASCULAR, CÁNCER Y CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA PARA LA ENTREGA DE RECOMENDACIONES MÉDICAS EN HÁBITOS DE AUTOCUIDADO A LOS SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO DE ARMENIA Y ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO,** se tiene que el mismo está acorde a la normativa vigente y por tal razón es viable continuar con el trámite del presente proceso contractual.

En este sentido, y en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2.1 del capítulo cuarto y numeral 7.1 capitulo séptimo del Manual de Contratación adoptado mediante la Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre de 2019, por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; la Profesional Universitario G-11 del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, como integrante del Comité Estructurador y Evaluador, realiza el control de legalidad al presente estudio para la contratación, esto por ajustarse a la normatividad legal vigente en materia de contratación estatal.

Yanet Osorio Buriticá
Profesional Universitario G-11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo
Comité Estructurador y Evaluador

VIABILIDAD
COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 7.2 del capítulo séptimo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, emite la correspondiente viabilidad al presente estudio y documento previo para la contratación.

Yanet Osorio Buritica
Profesional Universitario G-11
Área de Asistencia Legal y Cobro Coactivo

Luz Damariz García Gaviria
Profesional Universitario G-9
Área Financiera

Néstor Fabián Quintero Orozco
Profesional Universitario G-9
Líder Administrativo
Área Adquisición de Bienes y Servicios

Dorián Stella Fernández-López
Profesional Universitario G-11
Unidad responsable o beneficiaria del bien, obra o servicio.

REVISIÓN
JUNTA DE CONTRATACIÓN SECCIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2.2. del capítulo segundo del manual de contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución Nro. 7025 del 31 de diciembre del 2019, la Junta de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, manifiesta tener conocimiento del presente estudio y documento previo.

Sandra Lorena Arias Forero
Profesional Universitario G-12
Coordinadora Asistencia Legal y Cobro Coactivo

José Orlando Rodríguez Vargas
Profesional Universitario G-13
Coordinador Administrativo y Financiero.

Cielo Pineda Gil
Jefe de Presupuesto
Asistente Administrativo G-5
Área de Presupuesto

Proyectó: Beatriz Elena Rave Ramírez – Secretaria Técnica
Revisó: Comité Estructurador y Evaluador/Junta Seccional de Contratación.